AYUNTAMIENTO DE Canjáyar

Expediente: 2026/403030/006-312/00001
Pliego de Prescripciones Técnicas
Procedimiento: Contrato de servicios de mantenimiento de EDAR. Simplificado abreviado
Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS EDAR DE CANJAYARY ALCORA

"ÍNDICE

Cláusula 1ª.- Objeto

Cláusula 2ª.- Servicios comprendidos

Cláusula 3ª.- Obras e instalaciones a entregar al adjudicatario

Cláusula 4ª.- Seguimiento, control y vigilancia de los servicios

Cláusula 5ª.- organización de los servicios

Cláusula 6ª.- Actuaciones por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento

Cláusula 7ª.- Prescripciones específicas a cumplir para el correcto mantenimiento, vigilancia y control y supervisión de las estaciones de depuración EDAR

Cláusula 8ª.- Reclamaciones y responsabilidad del adjudicatario

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cláusula 1º. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que ha de regir la prestación del servicio de "Mantenimiento de la EDAR de Canjayar".

El titular del servicio es el Ayuntamiento de Canjayar

Cláusula 2ª.- Servicios comprendidos.

Están incluidos en el presente contrato la prestación de los siguientes servicios, a costa del adjudicatario:

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Están incluidos en el presente contrato la prestación de los siguientes servicios, a costa del adjudicatario con respecto a la depuración de aguas residuales, comprenderá:

a) Mantenimiento de las EDAR de Canjayar y Alcora, Revisión, supervisión y control de los equipos eléctricos y mecánicos existentes.

b) Vigilancia, control y analítica de las aguas residuales en las Estaciones Depuradoras periódicamente cada tres meses.

c) Reparación de averías por el uso habitual de la instalación.

d) Mantenimiento y revisión de los equipos de telecontrol

e) Retirada y gestión de residuos

f) Control de cuenta de horas de equipos

g) mantenimiento de la jardinería de las EDAR y limpieza del entorno

h) Limpieza, recogida y cuidado de todos los circuitos integrantes de la planta depuradora, de los mecanismos del pretratamiento, tamices, contenedores, arquetas, fangos, lubricado de engranajes del sistema de tamizado y bombeo de lechos bacterianos.

Como obligación general, y dentro del contrato, el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios del ciclo integral del agua vigentes.

B. Tareas de mantenimiento

- Inspección general el estado de la EDAR diario
- Inspección influente y efluente de detección de posibles vertido
- Revisión de las varillas de nivel de pretratamiento
- Revisión y limpieza de la zona de pretratamiento compacto
- Revisión y limpieza de las boyas de homogeneización

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Realización V30 biológico
- Verificación del correcto funcionamiento de aireación bilógico con tomas de lectura mediante sondas del O2, Ph Y RedOx
- Revisión y limpieza d las boyas
- Toma de lectura s eléctricas y verificación de coherencia
- Toma de caudales y verificación de coherencia
- Toma de lecturas de horámetros y verificación de coherencia con lecturas de equipos críticos
- Toma de datos climatológicos (temperaturas/lluvias …etc.)
- Inspección del nivel de acumulación de arenas y grasas
- Revisión de los contenedores y determinación de la necesidad de retirada
- Verificación del nivel de rebose del espesador
- Revisión y limpieza de tamices
- Lectura de agua potable
- Revisión del estado de cerramiento perimetral
- Comprobación del funcionamiento de las luminarias de los viales
- Limpieza de las sallas de cuadros CCM
- Comprobación de los niveles de aceite
- Tomas de muestras de agua de entrada y salida
- Toma de muestras de reactor biológico

Tras las lluvias se procederá también al vaciado del agua de lluvia de las arquetas de valvulería y de los caudalímetrosComo obligación general, y dentro del contrato, el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios del ciclo integral del agua vigentes.

Cláusula 3ª.- Obras e instalaciones a entregar al adjudicatario

El Ayuntamiento de Canjayar pondrá a disposición del adjudicatario, para el cumplimiento de lo estipulado y a los efectos del servicio descrito anteriormente, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integran los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todas las obras, instalaciones y maquinaria existentes para la óptima prestación del servicio por el adjudicatario, así como el material en stock disponible, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizarse previa formalización del contrato, comprometiéndose el adjudicatario a mantenerlo actualizado y siempre informando en todo momento a la Concejalía responsable.

Las instalaciones generales de Captación, Sondeo, Depósito, Bombeo y Depuración actuales, las cuales quedará el adjudicatario encargado de controlar, supervisar, vigilar y en general efectuar los servicios descritos, son las siguientes:

- EDAR CANJAYAR.

Cláusula 4ª.- Seguimiento control y vigilancia de los servicios

4.1. Comunicaciones entre adjudicatario y ayuntamiento

El adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono fijo y móvil, que permita contactar, en caso de necesidad, con su responsable del servicio, o en su ausencia con la persona que lo sustituya con capacidad decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El Responsable del Servicio deberá presentarse siempre que le sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes para la mejor prestación del servicio.

4.2. Seguimiento y control de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá elaborar la planificación de los servicios, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas.

El Servicio Municipal correspondiente vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. El personal que vaya a desempeñar las inspecciones, podrá realizarlas siempre y cuando estime oportuno sin previo aviso.

Asimismo, todas las dependencias, útiles y documentación de que disponga el adjudicatario durante el desempeño de sus funciones, estarán a disposición de los servicios de inspección municipales competentes.

4.3. Prevención de riesgos y seguridad laboral

El Adjudicatario será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, documentará ante los Servicios Técnicos Municipales el sistema de gestión

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la prevención de riesgos laborales adoptado (constitución de servicio de prevención propio, contrato con servicio de prevención ajeno, designación de trabajadores).

La empresa adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, con la titulación y formación suficiente, para la coordinación con el Ayuntamiento.

Las medidas formativas, las evaluaciones de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva y cualquier otra adoptada por el Adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

4.4. Informe trimestral

El adjudicatario deberá presentar trimestralmente al Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al mes sobre el que se informa, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

a) Incidencias del servicio, incluidas aquellas posibles incidencias y avisos formulados por los usuarios cuando éstas no constara existencia de solicitud formal y las actuaciones realizadas para la resolución de tales incidencias.
b) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población. Así mismo facilitará los datos solicitados por la administración sanitaria e introducirá los datos en SINAC según se establece en el Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente para su aprobación continua por el personal autorizado del Ayuntamiento.
c) Reparaciones efectuadas en las redes de abastecimiento, redes de saneamiento, y otras relacionadas que hubiera llevado a cabo en edificios, instalaciones y otros puntos, así como los lugares donde se han efectuado tales reparaciones.
d) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua residual y la depurada.

Cláusula 5ª.- Organización de los servicios

Los licitadores detallarán la organización de los medios propuestos que estimen necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo, así como los planes de trabajos.

Los licitadores incluirán en su estudio un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados a cada servicio, incluyendo el personal de dirección, administración, vigilancia, análisis y laboratorio.

5.1. Medios Personales

El Contratista deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El Adjudicatario deberá aportar al inicio del servicio, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores qué origine la interrupción del servicio, el adjudicatario asumirá todos los costes que se originen, teniendo el Ayuntamiento potestad de ordenar las actuaciones necesarias para mantener el servicio. En caso de huelga del personal, el adjudicatario comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir las necesidades.

Personal mínimo

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario, a efectos de poder otorgarse un óptimo servicio ante posibles incidencias, dispondrá siempre de servicio activo, incluso durante las horas del día en las que no exista servicio habitual, que permita intervenir de forma inmediata en caso de averías, o realizar actuaciones necesarias con motivos de emergencia, cuando por causa de tales incidencias pudieran verse afectados suministros de abastecimiento a usuarios, o instalaciones e infraestructuras urbanas y/o privadas a causa de averías o roturas. A tal efecto, la empresa mantendrá y facilitará un número de teléfono, atendido en todo momento, que permitirá comunicar tales incidencias al servicio de atención permanente.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicho servicio dispondrá de los medios humanos activamente y presencialmente para la resolución de incidencias en los servicios asignados, así como para averías, cuando se puedan dar situaciones de emergencia o se celebren eventos de interés, siempre con independencia de la jornada (laboral o festiva) u horario (diurno o nocturno).

Igualmente, el personal mínimo deberá estar activamente disponible y presencialmente para resolución de averías o incidencias en los servicios que se le asignan, siempre fuera de los días laborales, en fines de semana o festivos, cuando las incidencias a resolver sean de gran magnitud que pudieran verse afectados numerosos suministros, redes o instalaciones.

Responsable del servicio

El adjudicatario pondrá al frente de los servicios asignados un responsable del Servicio con experiencia suficiente y dedicación permanente y bajo su responsabilidad estará el personal necesario que el adjudicatario estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial. Del nombramiento del señalado Responsable del Servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y el jefe de servicio será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través de la los Servicios Técnicos Municipales.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Responsable del Servicio, deberán establecerse en coordinación con el Servicio Municipal correspondiente. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, o en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

En caso de sustitución del responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al Responsable del Servicio cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 10 días.

Cambios en el personal

Se notificará al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, horas sindicales, etc.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El incremento de medios humanos y materiales en los servicios a realizar, será el necesario, al objeto de mantener la calidad óptima, lo cual se recogerá en las ofertas de los licitadores.

El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente, deberá ser consultado si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, deberá ser propuesta, informada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato, o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivo para ello.

5.2. Medios Materiales

El Adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

El ayuntamiento asumirá todos los gastos de contratación de maquinaria pesada necesaria para actuar sobre las incidencias que deba resolver en caso de reparaciones en redes o instalaciones, para lo cual, el adjudicatario deberá coordinar en todo momento con la Concejalía responsable las necesidades para su control y autorización al adjudicatario, llevando a cabo el método más adecuado que estime la Concejalía competente, siendo el personal responsable del adjudicatario el encargado de coordinarse con las empresas designadas para tales resoluciones de incidencias en averías.

Cláusula 6ª.- Actuaciones por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento

Tendrán la consideración de actuaciones por cuenta del ayuntamiento, en general, todas aquellas no descritas en los apartados anteriores y en especial, todas aquellas actuaciones de obras de ampliación, mejora, adaptación, modificación, reparación no asimilable a avería o modernización que se realicen para una mejora sustancial del servicio integral del agua. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se considera que todas aquellas instalaciones en las que, de acuerdo a lo anterior, se realicen actuaciones, la empresa adjudicataria deberá extender los servicios contratados a las mismas, incorporándolas a sus obligaciones, como si de ampliaciones, reformas o mejoras de las instalaciones existentes se tratase, siempre dentro de lo establecido en los servicios comprendidos del apartado 5.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cláusula 7.- Prescripciones específicas a cumplir para el correcto mantenimiento, vigilancia y control y supervisión de las estaciones de depuración EDAR

La actividad de depuración comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del adjudicatario:

- Mantener el funcionamiento normal de la Estación Depuradora de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en la normativa vigente.

- Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas para transportar a gestores autorizados, las arenas, residuos de tamices recogidos en las plantas, lodos, grasas y otros, siendo las operaciones de valorización y gestión de residuos cuenta del ayuntamiento. Para ello, el adjudicatario empleará los contenedores, cubas o silos dispuestos a tal fin por el ayuntamiento.

- Desecar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, para su posterior retirada en las condiciones óptimas de salubridad.

Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes, equipos y elementos de las plantas, incluidas las instalaciones de control, automatismo e información.

- Conservar todos los elementos o equipos de las instalaciones, una vez entregados en las condiciones que se encuentren actualmente, sin perjuicio de las mejoras, reformas o modificaciones que realice o estime oportuno realizar el Ayuntamiento y comunicar a éste, cualquier avería, rotura, o defecto de los equipos existentes para su reposición o reparación, cuando por el fallo sea necesario actuar de forma inmediata para un óptimo servicio.

- Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas como caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., así como mantener en condiciones de limpieza e higiene el entorno.

- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de aguas, de gas y de lodos, para su debido control y funcionamiento.

- En el laboratorio del adjudicatario se deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual dispondrá o se proveerá de laboratorio con suficiente personal cualificado, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos. Por su parte, el Servicio Técnico Municipal correspondiente, hará cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios por su cuenta, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Todos los gastos de recogida de muestras, traslado al laboratorio y análisis serán a cargo del adjudicatario.

- Comunicar inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.

- Enviar a los Servicios Técnicos Municipales la información sobre el funcionamiento y estado de la planta EDAR y con la periodicidad que éstos determinen.

- Limpieza periódica del tamiz, desarenado y desengrasado a la entrada de las aguas residuales, inclusive las rejillas, tanques de decantación, tanque de aireador biológico, deshidratado y todos aquellos elementos de una EDAR, así como la retirada en las debidas condiciones higiénicas, los residuos recogidos, para su transporte y depósito de vertederos autorizados sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario el adjudicatario procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, siempre facilitando los productos químicos o reactivos el Ayuntamiento.

- El pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a los cauces públicos por una mala práctica en el proceso de depuración.

- Será obligación del adjudicatario la aplicación de tratamientos de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc. Que resulte para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud.

- Será así mismo obligación del adjudicatario la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

- La buena marcha de la depuración en las estaciones de depuración, se comprobará por determinación de los parámetros de los análisis químicos a realizar periódicamente. Para el control por parte de la Administración, la Dirección Técnica Municipal podrá determinar el número de muestras, el tipo de las mismas y las horas a las que deben tomarse, para realizar sobre ellas las determinaciones y análisis a que se refieren las bases anteriores, con objeto de controlar la marcha de la depuración. Para la toma de muestras en las que se realizarán análisis diarios se dispondrá a la entrada y salida de la línea de agua, de un dispositivo de toma para muestra compuesta y ponderada. Los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar o realizar otros ensayos para el mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

- El adjudicatario llevará el control de los reactivos y químicos necesarios para el funcionamiento normal de las estaciones de depuración.

- El adjudicatario realizara todas las analíticas correspondientes a la Autorización de Vertidos que estén en vigor, así como elaborará la documentación necesaria relativa a

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las comunicaciones de los calendarios analíticos, y documentación relativa a la declaración de vertidos.

Cláusula 8.- Reclamaciones y responsabilidad del adjudicatario

9.1.- Reclamaciones

Será obligación del adjudicatario la existencia y mantenimiento en sus oficinas del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos de todas las comunicaciones y denuncias formadas, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El adjudicatario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el adjudicatario al ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

12.2. Responsabilidad

El adjudicatario intervendrá directamente, y con la máxima diligencia, en aquellas operaciones de inspección, control, conservación, mantenimiento y reparación que requieran actuación urgente, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los elementos objeto del contrato; sin menos cabo de su también obligación de la comunicación correspondiente e inmediata de estas actuaciones.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Servicio, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada tanto a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y posterior reparación.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento de los Servicios Técnicos, estos se realizarán a su costa.

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El adjudicatario, que en el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios, como alumbrado público, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc., deberá comunicarlo al ayuntamiento previamente al comienzo de los trabajos.

En aquellas situaciones en que se produzca una emergencia, el adjudicatario deberá poner a disposición municipal la totalidad de los medios humanos y materiales, en coordinación con el Ayuntamiento y demás organismos implicados. Fecha y firma del declarante.

12.3. Seguridad de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución de los servicios contratados, tanto a la administración como a terceros.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien. Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente. Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos, así como la justificación anual del pago de la prima.

La Alcaldesa
Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Código Seguro De Verificación	ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/06/2026 14:39:52
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUnbaoMhpSURJZfB264k8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		